

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2026

RESOLUCIÓN EX. SII N°42.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 9° y 151° la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 2 de la Ley N° 20.575 y el artículo 35 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2.- Que, a su vez, el Ministerio de Bienes Nacionales es la Secretaría de Estado encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; la estadística de los bienes nacionales de uso público y de los bienes inmuebles fiscales, mediante un registro o catastro de dichos bienes; y la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella, entre otras materias encomendadas por su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias. Asimismo, en virtud del Decreto Supremo N° 28, de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, dicha Secretaría de Estado tiene radicada la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial (SNIT).

3.- Que, en virtud de lo anterior y en cumplimiento del principio de coordinación entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio de Bienes Nacionales han acordado suscribir el presente Convenio de Intercambio de Información y Colaboración, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 04 de marzo de 2026, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 04 de marzo de 2026, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Directora (S), doña Carolina Saravia Morales, cédula de identidad N° 10.325.935-5, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante e indistintamente denominado “MINISTERIO”, RUT 61.402.000-8, representado por su Subsecretaria (S), doña Alicia Barrera Lagos, cédula de identidad N° 11.538.020-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 720, ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio es la Secretaría de Estado encargada de aplicar, controlar y orientar las políticas aprobadas por el Supremo Gobierno, como asimismo aplicar la legislación correspondiente y controlar su cumplimiento en materias relativas a la adquisición, administración y disposición de bienes fiscales; la estadística de los bienes nacionales de uso público, de los bienes inmuebles fiscales y de los pertenecientes a las entidades del Estado, mediante un registro o catastro de dichos bienes; la coordinación de las demás entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, en la elaboración de las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación de terrenos fiscales al desarrollo de zonas de escasa densidad de población, y disponer la ejecución de los actos de su competencia encaminados a su realización; las relativas a la regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz particular y constitución del dominio sobre ella, como asimismo de la regularización y constitución de la propiedad de las comunidades, en los casos y condiciones que señala la ley, y las demás a que se refieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 28, de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, que crea el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial (SNIT) con el objetivo de apoyar y optimizar la ejecución de la Política de Gestión de Información Territorial y velar por el pleno cumplimiento de ella, será el Ministerio de Bienes Nacionales la institución en la cual estará radicada la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Artículo Primero del Decreto con Fuerza de Ley N°7, del Ministerio de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: Debido a lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el MINISTERIO y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: El MINISTERIO y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del

Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la Oficina de Operaciones de Asistencia dependiente de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El MINISTERIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de la Unidad de Informática de la División de Planificación y Presupuesto.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el MINISTERIO cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni el MINISTERIO solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio y generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

NOVENO: El presente convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del convenio, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: Se adjuntan anexos los cuales se entienden formar parte integrante del presente acuerdo. Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste también se entenderá formar parte integrante del Convenio y deberá ser aprobado mediante el acto administrativo dictado por cada una de las partes.

DUODÉCIMO: La personería de doña Alicia Barrera Lagos para actuar como Subsecretaria subrogante de Bienes Nacionales, consta en el Decreto TRA N° 324/5/2023, de 17 de octubre de 2023, tomado razón con fecha 17 de enero de 2024, que la nombra Jefa de la División de Constitución Propiedad Raíz y el Decreto Exento N° 200, de fecha 11 de septiembre de 2025, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Subsecretario(a) de Bienes Nacionales, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

La personería de doña Carolina Saravia Morales, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Núm. RA 289/323/2024, exento, del Ministerio de Hacienda, que la nombra Segundo subrogante al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.

ALICIA BARRERA LAGOS	CAROLINA SARAVIA MORALES
SUBSECRETARIA (S)	DIRECTORA (S)
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO al MINISTERIO.

1. Información a traspasar por medio de WEBSERVICE

Para acceder a la información a través de Webservice, el MINISTERIO debe previamente autenticarse.

Adicionalmente debe considerar que el número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo con sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales, por lo que el uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva.

1.1. Detalle Bien Raíz

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ROL	Comuna, manzana o predio
TOKEN	Generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA_ACTUAL	Código de comuna.
MANZANA_ACTUAL	Número de manzana.
PREDIO_ACTUAL	Número del predio.
DIR_PREDIAL	Dirección predial.
SERIE	Número de serie.
UBICACIÓN	Ubicación del Rol.
DESTINO_PRINCIPAL	Destino principal del Rol.
NUM_MZ_BIEN_COMUN	Número de manzana bien común.
NUM_PRED_BIEN_COMUN	Número de predio bien común.
FEC_INSCRIP_CBR	Fecha de inscripción en Conservador Bienes Raíces informado.
AVL_TOTAL	Corresponde al valor histórico (en moneda del período de aplicación del reavalúo correspondiente) ponderado por el factor de IPC entre ese período y el período actual.
AVL_EXENTO	Corresponde al valor histórico determinado, ya sea al momento del reavalúo correspondiente o bien al momento de aplicar una modificación a las condiciones de exención de un predio, ponderado por el factor de IPC entre el período correspondiente y el período actual.
TOT_APAGAR	Total a pagar.
AGNO_TER_EXC	Año término exención.
AGNO_PERIODO	Año periodo.

SEMESTRE	Semestre periodo.
AGNO_RESOL	Año resolución.
NUM_RESOL	Número de resolución.

1.2. Detalle Avalúos Bien Raíz

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ROL	Comuna, manzana o predio
TOKEN	Generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA	Comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Pedio
DIRECCION_PREDIAL	Dirección del predio.
AVALUO_TERRENO_PROPIO	Avalúo del terreno propio.
AVALUO_CONSTRUCCIONES	Avalúo construcciones.
AVALUO_CASA_PATRONAL	Avalúo casa patronal.
AVALUO_AGRO_INDUSTRIAL	Avalúo agroindustrial.
BENEFICIO_CASA_PATRONAL	Beneficio casa patronal.
AVALUO_BIEN_COMUN1	Avalúo adicional al bien raíz 1.
AVALUO_BIEN_COMUN2	Avalúo adicional al bien raíz 2.
AVALUO_TOTAL	Avalúo total.
SUPERFICIE_TERRENO	Superficie del terreno.
UM_SUPERFICIE_TERRENO	Unidad de medida de la superficie del terreno.
SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Superficie construcciones.
UM_SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Unidad de medida de la superficie de construcciones.
DESTINO	Destino del predio.
UBICACIÓN	Ubicación del predio.

1.3. Validador Propietario Habitacional y Comuna

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rol Único Tributario del Contribuyente
DV	Digito Verificador del RUT
TOKEN	Generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
HABITACIONAL	Valores “S” o “N” si el contribuyente ha informado que tiene un inmueble con destino habitacional.
COMUNA	Comuna del inmueble.

1.4. Validador Propietario Bien Raíz

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rol Único Tributario del Contribuyente
DV	Digito Verificador del RUT
TOKEN	Generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
PROPIETARIO	Valores “S” o “N” si el contribuyente ha informado relación de propiedad o dominio con un BBRR.

2. Información a traspasar a través de accesos a Plataformas

2.1. Acceso Servicios de Interoperabilidad Cartografía Digital “SII-MAPAS”

La Cartografía Digital “SII-Mapas”, desarrollada por el SII, con fines exclusivamente orientados a la administración del Impuesto Territorial, está en un permanente proceso de actualización, en función de la información y recursos que este Servicio dispone para ello.

Los mapas a los que se tendrá acceso a través de los servicios que a continuación se describen, son de carácter referencial, tanto en su localización como en sus dimensiones y en ningún caso acreditan delimitaciones de manzanas o predios, así como tampoco límites comunales, regionales o internacionales y no comprometen en modo alguno al Estado de Chile, de acuerdo con el Artículo 2°, letra g del DFL N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estos servicios cumplen el estándar Open Geospatial Consortium (OGC) y pueden ser utilizados desde cualquier software o sitio Web que cumpla dicho estándar. El Acceso se prestará a través de un servicio WMS que posee una url específica y que permite la conexión a la capa “Bienes Raíces – polígonos”, la que corresponde a los polígonos vigentes en el Catastro de Bienes Raíces, con aquellos predios que poseen línea de terreno (incluye bienes comunes).

2.1.1. Web Map Service (WMS): Servicio para obtener mapas y capas en formato de imagen.

Parámetros de salida:

Una vez desplegada la cartografía, se podrá acceder a información individualizada de cada predio según el siguiente detalle:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna seleccionada
CÓDIGO COMUNA SII	Código de identificación de comuna
NÚMERO MANZANA	Número de manzana del predio seleccionado
NÚMERO PREDIO	Número del predio seleccionado al interior de la manzana
DIRECCIÓN PREDIAL	Dirección del predio seleccionado
DESTINO	Destino o uso del predio seleccionado
SERIE	Serie del predio seleccionado (Agrícola o No Agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del predio seleccionado (Rural, Urbana o Extensión Urbana)
AVALÚO TOTAL	Avalúo fiscal total del predio seleccionado
AVALÚO AFECTO	Avalúo afecto al Impuesto Territorial.

Nota: Las descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Manual de Usuario, dispuesto como guía para quienes suscriban este convenio.

2.1.2. Web Map Tile Service (WMTS): Servicio para obtener mapas y capas en formato de teselas.

Parámetros de salida:

Una vez desplegada la cartografía, se podrá acceder a información individualizada de cada predio según el siguiente detalle:

<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
NOMBRE COMUNA	Nombre de la comuna seleccionada
CÓDIGO COMUNA SII	Código de identificación de comuna
NÚMERO MANZANA	Número de manzana del predio seleccionado
NÚMERO PREDIO	Número del predio seleccionado al interior de la manzana
DIRECCIÓN PREDIAL	Dirección del predio seleccionado
DESTINO	Destino o uso del predio seleccionado
SERIE	Serie del predio seleccionado (Agrícola o No Agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del predio seleccionado (Rural, Urbana o Extensión Urbana)
AVALÚO TOTAL	Avalúo fiscal total del predio seleccionado
AVALÚO AFECTO	Avalúo afecto al Impuesto Territorial.

Nota: Las descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Manual de Usuario, dispuesto como guía para quienes suscriban este convenio.

El acceso a los servicios de interoperabilidad de Cartografía Digital “SII-Mapas” estará disponible para funcionarios previa y nominativamente autorizados por el MINISTERIO. Para ello el MINISTERIO deberá autorizar a través de la representación electrónica, que este Servicio pone a disposición de los contribuyentes en su página web, a los funcionarios que accederán a la información exclusiva de su jurisdicción, quienes, a su vez, con su RUT, Clave Tributaria y seleccionando la institución que representan, podrán ingresar al catálogo y url de los Servicios de Interoperabilidad en Cartografía SII-Mapas.

El MINISTERIO deberá cumplir con lo establecido en la siguiente normativa: D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la

Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

El Servicio de Impuestos Internos no se responsabiliza por la utilización de esta información para fines diversos a la aplicación de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.

Toda presentación de la información obtenida mediante los Servicios de Interoperabilidad Cartográfica deberá citar como referencia expresa, la base de datos provista por “SII Mapas”.

2.2. Acceso a la Plataforma de Asignación de Roles de Avalúo en trámite

El SERVICIO dará acceso a la Plataforma de Asignación de Roles de Avalúo en trámite (o pre-roles) al MINISTERIO, a través de sus representantes electrónicos de los respectivos SEREMIS, quienes podrán proponer un Certificado de asignación de rol de avalúo, para tramitación de solicitudes de regularización y de propiedad fiscal (D.L.2.695 y D.L 1.939, respectivamente), directamente en el sitio web del Servicio en “Aplicaciones para entidades externas” disponible en el menú de “Avalúos y contribuciones de bienes raíces”, previo ingreso de la solicitud en el Sistema de Órdenes de Trabajo con toda la documentación que dispone la normativa vigente - plano, certificado municipal de dirección predial y antecedentes de las construcciones y destino de ellas, entre otras -. Una vez recepcionado el Certificado de pre-roles propuesto, el Servicio podrá dar visto bueno previa verificación de la información.

Para tales efectos, el detalle de la información que tendrá acceso el MINISTERIO es la siguiente:

2.2.1. OT Contribuyente: Proporciona información sobre las solicitudes administrativas de los Contribuyentes en materia de Avaluaciones.

*Parámetros de entrada 1: **Identificación de la Solicitud y del Bien Raíz***

CAMPO	DESCRIPCIÓN
N° de Solicitud	Número correlativo único nacional de registro de la solicitud
Comuna	Comuna de ubicación del bien raíz
Rol	Rol de avalúo del bien raíz
Rut Solicitante	Rut del solicitante

*Parámetros de salida 1: **Resumen General de la Solicitud***

CAMPO	DESCRIPCIÓN
N° de Solicitud	Número correlativo único nacional de registro de la solicitud
Tipo de Ingreso	Tipo de ingreso de la solicitud (por internet o en oficina)
Comuna	Comuna de ubicación del bien raíz
ROL	Rol de avalúo del bien raíz
Avalúo Vigente	Avalúo actual del bien raíz
Rut Solicitante	Rut del solicitante
Rut Resolutor	Rut del resolutor de la solicitud

Materias	Materia asociada a la solicitud
Categoría	Categoría de la solicitud (códigos internos)
Fecha Ingreso	Fecha de ingreso de la solicitud
Fecha Vencimiento	Fecha de vencimiento de la solicitud (fecha máxima de entrega)
Días al Vencimiento	Cantidad de días al vencimiento de la solicitud
Marca Seguimiento	Marca de visación
Estado	Estado de la solicitud (ingresada, en resolución, cerrada)

Parámetros de entrada 2: **Identificación Única de la Solicitud**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
N° de Solicitud	Número correlativo único nacional de registro de la solicitud

Parámetros de salida 2a: **Identificación del Resolutor**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut del resolutor de la solicitud
Nombre	Nombre del Resolutor
Unidad	Unidad de ubicación del resolutor

Parámetros de salida 2b: **Identificación de la solicitud**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
N° de Solicitud	Número correlativo único nacional de registro de la solicitud
Fecha de Ingreso	Fecha de ingreso de la solicitud
Fecha de ult. actualización	Fecha de actualización de la solicitud
Estado	Estado de la solicitud (ingresada, en resolución, cerrada)
Origen	Tipo de ingreso de la solicitud (por internet o en oficina)
Plazo ampliado	Plazo de fecha en caso de solicitud amplio sus plazos de resolución
Fecha de ultimo cierre	Fecha de cierre de la solicitud

Parámetros de salida 2c: **Rol de Avalúo del Bien Raíz**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Comuna	Comuna de ubicación del bien raíz
ROL	Rol de avalúo del bien raíz
Dirección propiedad	Dirección o ubicación del bien raíz
Destino	Destino del bien raíz

Email propietario	Correo electrónico de contacto del propietario registrado en el SII
Avalúo total	Avalúo actual del bien raíz

Parámetros de salida 2d: **Identificación del Solicitante**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut del solicitante
Identificación del Solicitante	Tipo de relación con el bien raíz (propietario, representante, mandatario)
Nombre o Razón Social	Nombre solicitante
correo	Correo electrónico del solicitante
Teléfono fijo	Teléfono fijo de contacto
Teléfono celular	Teléfono celular de contacto
Dirección	Dirección del solicitante
Comuna	Comuna de ubicación de la dirección del solicitante

Parámetros de salida 2e: **Ingreso de Roles Asociados**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ROL	Rol de avalúo de o los bienes raíces asociados al rol principal
Comuna	Comuna de ubicación de o los bienes raíces asociados al rol principal

Parámetros de salida 2f: **Materias Asociadas**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Grupo	Agrupación (es) de materias según su tipología
Materia	Materia(s) indicada(s) por el solicitante

Parámetros de salida 2g: **Fundamentos de la solicitud**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Fundamentos	Razones y argumentos de la presentación

Parámetros de salida 2h: **Gabinete Electrónico**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Numero Gabinete Electrónico	Numero de gabinete
Rut funcionario responsable	Rut funcionario responsable
Fecha de Plazo	Fecha de respuesta
Marca Expediente	Marca expediente
Rut funcionario ingreso	Rut de funcionario que ingresa gabinete

Parámetros de salida 2i: **Documentos Aportados**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Aportado por	Origen de ingreso del documento (solicitante, entidad externa, etc)
Tipo de Documento	Tipo de documento (planos, certificados, informes, etc)
Fecha	Fecha del documento
Observaciones	Observaciones al documento
Documento Electrónico	Enlace/ descarga del documento

Parámetros de salida 2j: **Observaciones**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Observaciones	Observaciones al ingreso.

2.2.2. **Consulta Detallada según Jurisdicción:** Consulta para obtener información vigente en el catastro de Bienes Raíces del predio solicitado.

Parámetros de entrada 1: (Consulta Detallada según Jurisdicción): **Datos de Identificación del Predio**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Región	Región en la cual está ubicada la comuna del predio a consultar
Comuna	Comuna de ubicación del bien raíz
Rol	Rol de avalúo del bien raíz, indicando Manzana y Predio.

Parámetros de salida 1a (Consulta de Antecedentes de un bien raíz, Serie No Agrícola): **Datos Generales**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Comuna	Rut del resolutor de la solicitud
Rol	Rol de avalúo del bien raíz, indicando Manzana y Predio.
Dirección o Nombre de la Propiedad	Dirección o ubicación del bien raíz
Nombre del Propietario	Nombre o razón social del propietario registrado en el catastro de BBRR
Ubicación	Ubicación del predio dentro del área de la comuna Rural, Urbana o Extensión Urbana
Destino	Destino principal de la propiedad
Serie	Serie en la que se considera el predio Agrícola / No Agrícola

Parámetros de salida 1b (Consulta de Antecedentes de un bien raíz, Serie No Agrícola): **Resumen Antecedentes Catastrales**

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Superficie Terreno	Superficie de terreno de la propiedad, en m2
Superficie Construcción	Superficie de las construcciones en la propiedad, pueden ser m2 o m3
Vigencia última Modificación	Semestre y año en el que se aplicó la última modificación del predio

2.2.3. Aplicación de Prerol:

2.2.3.1. Antecedentes del Proyecto: *Información básica que identifica y caracteriza un proyecto de subdivisión predial en el sistema de Prerol.*

CAMPO	DESCRIPCIÓN
N° Sol/Doc	Número correlativo único nacional de registro de la solicitud
Comuna	Comuna de ubicación del bien raíz
Tipo Proyecto	Tipo de subdivisión que tiene el bien raíz (loteo con o sin construcción, copropiedad, etc.)
Rol Matriz	Rol de avalúo del que proviene la subdivisión del terreno
Roles secundarios	Otros roles matrices en el que pudiese estar la subdivisión
Calle Acceso	Dirección del bien raíz
Número Acceso	Numero domiciliario del bien raíz

2.2.3.2. Información de los planos presentados: *Corresponde a los datos referentes a la documentación técnica y administrativa que sustenta el proyecto de subdivisión predial en el sistema de Prerol.*

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Documento	Antecedentes que detalla la información entregada por el organismo externo
Número	Número del documento que tiene el documento
Fecha	Fecha del documento
Organismo Emisor	Organismo externo del que proviene el documento
Unidades	Número de predios que tiene la subdivisión
Herramientas	Permite tener acceso al correlativo de la numeración domiciliaria de la manzana, permitiendo asignar número de prerol
Nro. Solicitud	Numero de la solicitud de asignación de roles, permite identificar la asignación del prerol en caso de modificarse el Nro. de certificado de prerol
Nro. Certificado	Número del certificado de asignación de roles

2.2.3.3. Información de las unidades existentes: *Corresponde a los datos específicos de cada unidad predial resultante del proceso de subdivisión en el sistema de Prerol.*

Calle	Calle en que se encuentra el prerol, de acuerdo con certificado de Numeración Municipal
Número	Número que tiene el prerol, de acuerdo con certificado de Numeración Municipal
DP/BX/B0/CS/OF/LC	Identificación que describe al tipo de prerol (departamento, bodega, oficina, etc.)
Población/Villa/Lugar	Sector donde se encuentra ubicado el prerol: Población, villa, lugar
Manzana	Numero de la Manzana que le corresponde al prerol
Pedio	Número del predio que le corresponde al prerol
Superficie	Superficie del terreno del prerol

ANEXO N°2
Información que se traspasará desde el MINISTERIO al SERVICIO

La Cartografía Digital, desarrollada por el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene fines orientados exclusivamente a la administración del patrimonio inmobiliario fiscal, estando en un permanente proceso de actualización, en función de la información disponible y a los tramites asociados a la gestión propia del Ministerio, asociados a la aplicación del Decreto Ley N° 1.939.

La cartografía a la que se tendrá acceso a través de los servicios que se disponibilicen, son de carácter referencial y con fines ilustrativos, tanto en su localización como en su cabida y en ningún caso acreditan delimitaciones reales de predios o sitios, así como tampoco límites comunales, regionales o internacionales y no comprometen en modo alguno al Estado de Chile, de acuerdo con el Artículo 2°, letra g del DFL N°83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por otra parte señalar que según el Código de Justicia Militar, la información relativa a planos e instalaciones de inmuebles fiscales destinados a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad tiene el carácter de reservada o secreta, además, concurre en la especie la causal dispuesta en el artículo 21 N°3 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, norma que posibilita denegar la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública".

Dicho lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales, debe reservar la información relativa a planimetría e instalaciones de inmuebles de dominio fiscal destinados a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

Ahora bien, respecto de los inmuebles de dominio fiscal que han sido entregados en administración a terceros que no sean las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, es preciso hacer presente que, cualquier difusión de información debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.628, sobre protección de datos personales.

El Ministerio de Bienes Nacionales, ha concluido, además, que tiene el carácter de secreta o reservada la información relativa a aquellos inmuebles fiscales que se encuentran sin actos de administración respecto de terceros, toda vez que su conocimiento o publicidad podría aumentar la proliferación de las ocupaciones ilegales e irregulares en inmuebles fiscales, afectando de esa manera las funciones del Ministerio de Bienes Nacionales, y la seguridad y convivencia de la población.

El Ministerio, entregará en formato BATCH, según corresponda, con periodicidad semestral la siguiente información:

Información de los bienes fiscales destinados a Servicios de la Administración Central, arrendados a terceros, concesionados cedidos a uso público o privado, en concesión o cualquier otra figura legal y regularizados (administrados):

1.1. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Contiene la información georreferenciada de la propiedad fiscal, obtenida a partir de la dirección más precisa disponible. Incluye datos espaciales (como polígonos) registrados en el catastro de bienes, permitiendo su localización exacta sobre el territorio.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Que se obtenga de la dirección más indicadora de georreferenciación. Información georreferenciada (polígono) del catastro de bienes.

1.2. METADATA

Si hubiere, para identificar las condiciones en las que se dibujaron o georreferenciaron los bienes fiscales y la descripción de los campos que entregarán en los archivos.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol de avalúo	Número de predio, manzana y comuna
Destino del inmueble	Registrado en el o los actos administrativos vigentes
Superficie del inmueble	Cantidad en Metros cuadrados o hectáreas
Inscripción de dominio	Datos de Fojas, Número y Año
Tipo de uso	Uso específico al cual se destinará el inmueble, según clasificación del Sistema de Catastro.
Descripción del uso legal	Uso descrito en el acto administrativo
Beneficiario	Nombre y rut de persona natural o jurídica a quién se entrega el bien
Modo de administración	Tipo de administración al cual se refiere: arriendo, destinación, concesión, etc.
Origen del inmueble o causa de adquisición	Compra, herencia, decomiso, etc.
Tipo de acto administrativo dictado	Número y fecha de la resolución y/o decreto

1.3. CATASTRO DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO (INFORMACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FÍSICA DE LA PROPIEDAD FISCAL ADMINISTRADA):

Corresponde a un registro detallado de los bienes raíces fiscales que son administrados por el Estado. Su objetivo es centralizar y organizar la información legal, administrativa y física de cada propiedad fiscal para efectos de control, gestión, administración y toma de decisiones.

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol de avalúo	Número de predio, manzana y comuna
Destino del inmueble	Registrado en el o los actos administrativos vigentes
Superficie del inmueble	Cantidad en Metros cuadrados o hectáreas
Inscripción de dominio	Datos de Fojas, Número y Año
Tipo de uso	Uso específico al cual se destinará el inmueble, según clasificación del Sistema de Catastro.
Descripción del uso legal	Uso descrito en el acto administrativo
Beneficiario	Nombre y rut de persona natural o jurídica a quién se entrega el bien
Modo de administración	Tipo de administración al cual se refiere: arriendo, destinación, concesión, etc.
Origen del inmueble o causa de adquisición	Compra, herencia, decomiso, etc.
Tipo de acto administrativo dictado	Número y fecha de la resolución y/o decreto

La información mencionada en el presente numeral podrá entregarse con respecto a los datos obtenidos desde el año 2010 en adelante y en relación con los datos que el Ministerio tenga efectivamente disponibles. No podrá entregarse información relacionada a la propiedad fiscal ocupada irregularmente, las propiedades destinadas a FFAA de Orden y Seguridad, y las propiedades sin administración.

1.4. Regularización de la Pequeña Propiedad Raíz, a través del DL 2695 (dirección, RUT del adquirente, datos de inscripción):

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT SOLICITANTE	Rut solicitante
ESTADO INSCRIPCIÓN	(Inscrito, en proceso de inscripción, no inscrito)
REGIÓN	Región
COMUNA	Comuna
DIRECCIÓN INMUEBLE A REGULARIZAR	Dirección inmueble para regularizar
Nº DE PLANO DE INMUEBLE	Nº de plano de inmueble
DATOS DE INSCRIPCIÓN (En el caso que en el punto N°2 el estado de inscripción sea inscrito)	- Foja - Número - Año - Conservador
SUPERFICIE	Superficie
MEDIDA SUPERFICIE (m2/há)	Medida superficie (m2/há)

La información a entregar, durante el periodo a informar, corresponderá a las solicitudes ingresadas al Conservador de Bienes Raíces en el periodo t-2 años y con relación a los datos que el Ministerio tenga efectivamente disponible. En el caso que corresponda a una inscripción por fallo de un tribunal, la información no podrá ser entregada, ya que no se informa, desde el Tribunal al Ministerio.

- 1) El Ministerio, entregará en formato BATCH según corresponda, con periodicidad anual la siguiente información:

2.1. Detalle de inscripciones realizadas mediante la aplicación del D.L N° 2.695/79:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
PREROL Y NÚMERO ROL MATRIZ	Número que asigna el Servicio de Impuestos Internos (SII) a los lotes que resultan de la subdivisión de un inmueble y el identificador único que el SII asigna a las propiedades o bienes raíces
Nº DE PLANO DE INMUEBLE	Corresponde al código único regional que se otorga al plano asociado al inmueble regularizado.
SUPERFICIE	Corresponde a la cantidad de terreno regularizado.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A REGULARIZAR	Corresponde a la identificación de la ubicación del inmueble a regularizar.
NOMBRE DEL BENEFICIARIO O PROPIETARIO	Corresponde a la identificación del solicitante.
RUT DEL BENEFICIARIO O PROPIETARIO	Corresponde a la identificación única por RUT del solicitante.
INSCRIPCIÓN CBR	Información que identifica cada inscripción: - Foja - Número - Año - Conservador

Nota 1: Los tipos de servicios de integración podrían variar técnicamente dependiendo de las necesidades del negocio (Servicios públicos) y los acuerdos a los que lleguen las contrapartes.

Nota 2: La publicación y uso de datos personales o reservados se encuentran resguardados por las cláusulas de este convenio y deberán ser acordados por las partes.

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones podrán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTORA (S)

PMR

Distribución:

- Internet